



AUTO INTERLOCUTORIO No. 805

Popayán, quince de Octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: ROOSEVELT ANTONIO VANEGAS GOMEZ.

DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

RAD: 19001310500220190022600.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con la Sentencia del 7 de abril de 2021, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación de sentencia de oralidad del 03 de septiembre de 2020, en la que decidió:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el ordinal sexto de la Sentencia proferida en primera instancia el tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), objeto de la presente impugnación y consulta, en relación con la condena allí impuesta para la devolución de los valores por concepto de “sumas adicionales de la aseguradora”, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ADICIONA el ordinal sexto de la Sentencia proferida en primera instancia el tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), objeto de la presente impugnación y consulta, en el sentido de ORDENAR a la pasiva AFP PORVENIR SA la devolución y entrega a Colpensiones de los gastos de administración que fueron descontados de la cuenta individual del actor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En lo demás, se confirma la sentencia por las razones expuestas anteriormente.

TERCERO: SE CONDENA EN COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA a COLPENSIONES, a favor del demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Las agencias en derecho como se dijo en la parte motiva.

CUARTO: La presente sentencia queda notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO, con la inserción de la copia de la presente providencia para conocimiento de los apoderados de las partes.”

Se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante, en segunda instancia por la suma de un SMLMV equivalente a **\$908.526.00**

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena en por Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", en suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a \$1.817.052,00 y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE**

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 7 de abril de 2021, mediante la cual se revoca parcialmente y adiciona la Sentencia del 3 de septiembre de 2020, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 165, FIJADO HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 
--



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ROOSEVELT ANTONIO VANEGAS GOMEZ

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

RAD: 19001310500220190022600

Popayán, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", y en favor de la parte demandante ROOSEVELT ANTONIO VANEGAS GOMEZ.

Agencias en derecho en 1ª instancia (2 smlmv) \$1.817.052,00

Agencias en derecho en 2ª instancia \$ 0,0

Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$1.817.052)

2).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en favor de la parte demandante ROOSEVELT ANTONIO VANEGAS GOMEZ.

Agencias en derecho en 1ª instancia \$. 0,0.

Agencias en derecho en 2ª instancia \$ 908.526, 00

Costas de Secretaría.... \$ 0,0

Subtotal costas \$ 908.526, 00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA
CORRIENTE (908.526.00).

**TOTAL COSTAS: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS
SETENTA Y OCHO (2.725.578.00)**

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán